

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.304
Radicado [76001311000320220028500](#)

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda y como quiera no se ha allegado al proceso la valoración de apoyo ordenada por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, se requerirá a la parte para que allegue el informe de valoración de apoyos, conforme a lo ordena en el punto octavo del resolutivo de la providencia N°990 de septiembre 01 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que allegue el informe de valoración de apoyos, conforme fue ordenado en el punto octavo del resolutivo de la providencia N°990 de septiembre 01 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e023fc145359c1e0ab5c213c748230c9510c4288f41f5e8fafcd35b4f8c95246**

Documento generado en 07/03/2024 02:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>